REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

002010 24 FEB 2022

«Por medio de la cual se otorga la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Maestría en Psicología Clínica y de la Salud de la Universidad de Los Andes, ofrecido bajo la modalidad presencial en Bogotá D.C.»

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,

en ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 30 de 1992, el Decreto 1075 de 2015, el Decreto 1514 del 7 de agosto de 2018, y,

CONSIDERANDO:

Que la Acreditación en Alta Calidad es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento que los pares académicos hacen de la comprobación que efectúa una institución sobre la calidad de sus programas académicos, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Que por medio de la Resolución No. 8320 del 9 de junio de 2015, el Ministerio de Educación Nacional renovó el registro calificado por el término de siete (7) años, al programa de Maestría en Psicología Clínica y de la Salud de la Universidad de Los Andes, ofrecido bajo la metodología presencial en Bogotá D.C.

Que el día 17 de diciembre de 2018 fue aprobada por el Consejo Nacional de Acreditación – CNA la autoevaluación del programa de Maestría en Psicología Clínica y de la Salud (Código SNIES 53940).

Que el CNA, en sesión realizada los días 27 y 28 de agosto de 2020 emitió concepto favorable, recomendando la Acreditación en Alta Calidad del programa Maestría en Psicología Clínica y de la Salud, siempre y cuando se mantengan las condiciones de alta calidad y no sobrevengan situaciones de hecho que afecten la calidad o el servicio público de educación durante la vigencia del presente acto administrativo, previas las siguientes consideraciones:

«Se ha demostrado que el programa de MAESTRÍA EN PSICOLOGÍA CLÍNICA Y DE LA SALUD de la UNIVERSIDAD DE LOS ANDES con lugar de desarrollo en Bogotá ha logrado niveles de calidad suficientes para que, de acuerdo con las normas que rigen la materia, sea reconocido públicamente este hecho a través de un acto formal.

Para este Consejo se han hecho evidentes diversos aspectos positivos, entre los que cabe destacar los siguientes:

- *Se evidencia correspondencia entre los objetivos de formación del Programa y la Misión y Visión Institucional.*

- *La capacidad institucional y del Programa. El número de estudiantes que ingresa al Programa es compatible con las capacidades que tienen la institución y el Programa para asegurar a los admitidos las condiciones necesarias para adelantar sus estudios. Según análisis de los cuadros maestros aportados por el Programa, para el período 2019-2 se presenta una relación aproximada de 1 profesor por cada estudiante (1:1), a partir de 26 estudiantes atendidos por 21 profesores de tiempo completo con contrato anual.*

- *La cualificación de la planta profesoral. Los 21 profesores del Programa cuentan con título de Doctorado como máximo nivel de formación.*

- *El Programa contempla diversas estrategias de flexibilidad curricular entre las que se destaca: la posibilidad de cursar las asignaturas en distinto orden, los cursos electivos que pueden ser cursados entre un amplio portafolio ofrecido por el Departamento, la rotación de supervisores y la elección de las prácticas III y IV (incluyendo las opciones de práctica internacional).*

- *El modelo científico profesional que soporta el Programa y las prácticas supervisadas constituyen un dispositivo muy pertinente para el logro de los objetivos de formación. Se evidencia la existencia de mecanismos para la evaluación permanente del Programa, así como para el diseño y el seguimiento de planes de mejoramiento.*

- *La actividad investigativa del Programa se soporta en la dinámica de los siguientes grupos registrados en MinCiencias: Grupo de investigación en psicología cognitiva (COL0011447-Categoría A), Factores psicosociales en psicología clínica y de la salud (COL0151439-Categoría C), Psicología Clínica Uniandes (COL0081129-Categoría C) e Intervenciones Psicosociales y subjetividades en contextos de violencia (COL0151054-Categoría C); de los cuales se puede evidenciar que en su conjunto obtienen aproximadamente un producto de generación de nuevo conocimiento, por profesor por año.*

- *Los trabajos de investigación que desarrollan los estudiantes del Programa se encuentran vinculados a un gran proyecto de investigación del Departamento, todos ellos se relación directamente con problemáticas específicas de la comunidad.*

- *La forma en que el Programa interactúa con el entorno para abordar necesidades de la población. Se destaca el trabajo que se adelanta en la adaptación y validación de protocolos transdiagnósticos de intervención en psicología clínica con el objetivo de mejorar la evidencia disponible sobre la efectividad de intervenciones probadas en otras poblaciones.*

- *Los programas de Bienestar Universitario de apoyo en salud, alimentación, servicios de actividades físicas y deportivas, los cuales son reconocidos por estudiantes y docentes.*

- *El estrecho vínculo de los egresados con el Programa. Se evidencia que la Institución acredita a los egresados como miembros de la comunidad educativa, razón por la cual los carnetiza para que puedan hacer uso de varios servicios y beneficios.*

- *El Programa cuenta con recursos financieros, humanos, técnicos, tecnológicos y de infraestructura adecuados y suficientes para el desarrollo de sus diferentes actividades académicas e investigativas.*

Con base en las condiciones institucionales y del programa que garantizan la sostenibilidad de las anteriores fortalezas, los suscritos consejeros conceptuamos que el programa de MAESTRÍA EN PSICOLOGÍA CLÍNICA Y DE LA SALUD de la UNIVERSIDAD DE LOS ANDES con lugar de desarrollo en la ciudad de BOGOTÁ debe recibir LA ACREDITACIÓN EN ALTA CALIDAD VÁLIDA POR CUATRO (4) AÑOS, contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto de acreditación.

Por otra parte, para garantizar un mejoramiento continuo en condiciones de calidad del programa, el Consejo Nacional de Acreditación CNA recomienda los siguientes aspectos:

- *Consolidar la estructura de la comunidad de profesores del Programa, siguiendo las políticas de la Institución y del Departamento, de tal forma que en su conjunto los profesores puedan dedicar a apuestas académicas, investigativas y de proyección social, de más largo plazo e impacto, con mayor beneficio para el Programa, la Institución y a sus grupos de interés.*

- *En procesos de autoevaluación y autorregulación con fines de mejoramiento continuo, involucrar la participación de profesores, estudiantes, egresados y de representantes de los grupos de interés externos, para el diseño, ejecución, evaluación y elaboración de los planes de mejoramiento del Programa.*

- *Dado que también es manifestado por los estudiantes del Programa, revisar los contenidos curriculares para dar mayor énfasis aspectos referidos a la Psicología de la Salud. Según concepto de pares en proceso de evaluación externa: ". estos se diluyen en el plan de estudios, de tal forma que no se logra evidenciar los aspectos que permiten formar al profesional en el campo de la Psicología de la Salud…".*

- *Hacer un análisis de los tiempos y cargas que el programa implica para los estudiantes, de tal modo que puedan realizarse ajustes que le permitan a los estudiantes involucrarse más activamente en actividades de bienestar y formación integral.*

- *En el marco de un proceso de mejoramiento continuo, revisar el currículo para que se pueda evidenciar más fácilmente el componente de flexibilidad, más allá de un número de asignaturas electivas que le ofrece el mismo Programa. Se recomienda incrementar entre las estadísticas de flexibilidad curricular del Programa, el número de estudiantes que de manera efectiva pueda tomar asignaturas de otros Programas de la misma Institución, y de Programas de otras instituciones nacionales y extranjeras. Así mismo, elevar los indicadores que permitan evidenciar las estadísticas de interdisciplinariedad, más allá de la interacción de los estudiantes del Programa con los de otras disciplinas en las asignaturas electivas.*

- *Implementar estrategias y recursos necesarios a lo largo del proceso curricular, para elevar el nivel de bilingüismo de los estudiantes del Programa.*

- *Aprovechar los convenios con los que cuenta la Institución y el Programa para elevar los indicadores de internacionalización de tal forma que se evidencie en mejor medida la interacción de la comunidad del Programa con comunidades extranjeras que demanden competencias en un segundo idioma. La internacionalización no solo se debe centrar en el*

número de movilidades entrantes de profesores y saliente de estudiantes para la realización de sus prácticas clínicas. Bajo el concepto de internacionalización del currículo, elevar el número de cooperaciones y de actividades de autoría conjunta con comunidades extranjeras, incluyendo comunidades que demanden competencias comunicativas en segundo idioma.

- *Realizar una sistematización del impacto del Programa en el ámbito nacional e internacional, para evidenciar los impactos del proceso formativo, artístico y de proyección social, y de cómo estos impactos han contribuido al mejoramiento continuo del currículo.*

- *De manera prioritaria, implementar las acciones y recomendaciones de mejoramiento propuestas en el documento de Autoevaluación del Programa, en el informe de los pares académicos y las recomendaciones del CNA, con el fin de fortalecer el mejoramiento continuo del Programa.*

Así mismo, consideramos que la acreditación que se ha de otorgar puede ser renovada, incluso por un lapso mayor al inicialmente otorgado, si se aplican los correctivos a las debilidades y se aumentan las fortalezas señaladas en este concepto y en el informe de los pares académicos.»

Que este Despacho acoge el concepto emitido por el CNA, en consecuencia, en los términos establecidos en la Ley 30 de 1992, otorga la Acreditación en Alta Calidad por un periodo de cuatro (4) años, al programa de Maestría en Psicología Clínica y de la Salud de la citada Institución.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015 modificado por el Decreto 1330 de 2019, se adoptó el término de modalidad por el de metodología.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. ***Acreditación en Alta Calidad.*** Otorgar la Acreditación en Alta Calidad por el término de cuatro (4) años, al siguiente programa:

Institución:	Universidad de Los Andes
Nombre del programa:	Maestría en Psicología Clínica y de la Salud
Modalidad:	Presencial
Lugar de desarrollo:	Bogotá D.C.

PARÁGRAFO. Cualquier modificación en las condiciones que dieron origen a la Acreditación en Alta Calidad del programa relacionado, dará lugar a que el Ministerio de Educación Nacional, previo concepto del CNA, revoque la Acreditación que mediante este acto se reconoce.

ARTÍCULO SEGUNDO. ***Actualización en el SNIES.*** El Ministerio de Educación Nacional, registrará en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES el presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. ***Inspección y Vigilancia.*** El programa descrito en el artículo primero de la presente Resolución, podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de Acreditación en Alta Calidad requeridas para su funcionamiento, o se evidencie el incumplimiento de las mismas o que se impida el normal funcionamiento de la Institución de Educación Superior, el presente acto administrativo perderá

sus efectos jurídicos, una vez se encuentre ejecutoriada la resolución que en reconocimiento de tal situación expida el Ministerio de Educación Nacional en ejercicio de la función de inspección y vigilancia.

ARTÍCULO CUARTO. ***Notificación.*** Por conducto de la Unidad de Atención al Ciudadano de este Ministerio, notificar la presente resolución al representante legal de la Universidad de Los Andes, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada para notificarse, acorde con lo dispuesto en los Artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO. ***Recursos.*** Contra la presente Resolución procede únicamente el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, en atención a lo dispuesto en los artículos 74 al 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO. ***Vigencia.*** De conformidad con lo previsto en los artículos 87 y 89 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

ARTÍCULO SÉPTIMO. ***Constancia de ejecutoria.*** En firme la presente Resolución, remitir copia a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior de este Ministerio, junto con el respectivo expediente administrativo y al Consejo Nacional de Acreditación para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C.,

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL

MARÍA VICTORIA ANGULO GONZÁLEZ

Aprobaron: José Maximiliano Gómez Torres – Viceministro de Educación Superior
Elcy Patricia Peñaloza Leal – Directora de Calidad para la Educación Superior
Germán Alirio Cordón Guayambuco – Subdirector de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Revisó: Yules Alejandro Espinosa Blanco – Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Proyectó: Jeny Patricia Martin Bultrago– Profesional Especializado de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Código SNIES: 53940 (Código de Proceso:17077)